



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 36 determina que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para otorgar becas doctorales a sus profesores titulares;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 151 establece que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

**Que**, el Artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica que, en base al Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece el Principio de eficiencia indicando que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas, prohibiendo las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales

**Que**, el Artículo 11 del Código Orgánico Administrativo menciona el principio de planificación estableciendo que las actuaciones administrativas se llevan a



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en el Artículo 57, sobre la sostenibilidad financiera de las universidades escuelas politécnicas, establece lo siguiente:

*“La aplicación del escalafón y sus escalas remunerativas se realizará observando el principio de autonomía responsable, que asegure la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior, a fin de que los recursos destinados a las remuneraciones del personal académico sean concordantes*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

*con los recursos disponibles de las universidades y escuelas politécnicas, según el marco legal vigente, la realidad del país y las características de cada institución de educación superior. El Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos financieros que no estén contemplados en la legislación vigente para cubrir obligaciones que se generen, de ser el caso, por la aplicación del presente Reglamento. El Órgano Colegiado Superior y las máximas autoridades de cada institución serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."*

**Que**, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior menciona que el sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica."

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 89, establece que tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en "f) Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la ÍES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular."

**Que**, el literal t) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conceder condecoraciones, reconocimientos, estímulos y premios al personal académico, estudiantes, servidores administrativos, y trabajadores de conformidad con la ley e informes especiales para el efecto;"

**Que**, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, investigación y vinculación el personal



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

académico que cumpla los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y que guarden concordancia con lo normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Ley de Educación Superior.

**Que**, el artículo 3 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su parte pertinente indica: *"El estímulo doctoral para la investigación tiene la finalidad de promover e incrementar la producción científica e incentivar mejores prácticas del desempeño docente de la UTMACH. El estímulo doctoral consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente), la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el "factor r" establecido por la UTMACH, y en aplicación a las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, con respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular."*

**Que**, el artículo 7 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su parte pertinente menciona que; *"La Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral deberá evaluar el cumplimiento del requisito de contar con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Sin perjuicio de lo expuesto, deberá considerar los demás criterios contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, las disposiciones vigentes a la fecha de presentación de la petición y que hubieren sido emanadas por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH."*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-R-2023-0262-M, de fecha 31 de mayo del 2023; suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, en



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda y Tercera del Instructivo de Estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica de Machala que cuente con el título de doctor, remite a la Ab. Karina Rodríguez Romero, Secretaria General; el PLAN ANUAL DE ESTÍMULO DOCTORAL 2022 con sus respectivos anexos, para que por su intermedio sea revisado y tratado por el Órgano Colegiado Superior.

El Plan Anual de Estimulo Doctoral 2022, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, en su parte pertinente establece:

### “III. ANÁLISIS

#### 1. A CERCA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA APROBAR PETICIONES DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR OBTENCIÓN DE TÍTULO DOCTORAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

En referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del INSTRUCTIVO DE ESTÍMULO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUENTE CON EL TÍTULO DE DOCTOR, con relación a los criterios priorización que se deben considerar para los peticionarios de estímulo doctoral del año 2022, serán los aprobados mediante Resolución Nro. 511/2021, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021, estos son:

*“Criterios de Priorización. – Las solicitudes de estímulos que presente el personal académico de la UTMACH serán aprobadas siempre que se enmarquen en la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, observando criterios de priorización en este orden de aplicación:*

- 1.- Personal académico que no haya recibido becas o ayudas económicas para estudios doctorales por parte de la Institución.**
- 2.- Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes.**
- 3.- El orden cronológico de presentación de las peticiones.”**

*(Énfasis en las negritas)*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

(...)

2.3. La Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del **INSTRUCTIVO DE ESTÍMULO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUENTE CON EL TÍTULO DE DOCTOR**, evaluó el cumplimiento del requisito de contar con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"; para lo cual se verificó en el sistema de la SENESCYT (<https://www.senescyt.gob.ec/consulta-titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml>) el cumplimiento de haber registrado los títulos con la leyenda requerida, conforme se puede apreciar en los certificados de registro de título de los peticionarios que se anexan al presente informe.

Se analizó los demás criterios contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, las disposiciones vigentes a la fecha de presentación de la petición y que hubieren sido emanadas por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH, esto es, que los docentes peticionarios permanezcan en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente), y los criterios de priorización aprobados mediante Resolución Nro. 511/2021, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021, siendo aplicable en el presente caso el siguiente criterio: el orden cronológico de presentación de las peticiones. En consecuencia, una vez analizada las veintinueve (29) peticiones de estímulo doctoral, se precisa lo siguiente:

- Cuatro (4) de los veintinueve (29) peticionarios de estímulo doctoral se encuentran desempeñando funciones de gestión educativa, esto es, primeras autoridades (2) y autoridades académicas (2); si bien es cierto cumplen con los requisitos de ser beneficiarios de estímulo doctoral, sin embargo, podrían ejercer este derecho al reintegro de sus funciones como personal académico, conforme se detalla en la **Tabla Nro. 2**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

Tabla Nro. 2

PETICIONARIO	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	RMU	DENOMINACIÓN	RMU
Jhonny Edgar Pérez Rodríguez	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Rosemary Lourdes Samaniego Ocampo	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Jovanny Angelina Santos Luna	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Iván Eduardo Ramírez Morales	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85

Fuente: Comisión de Estímulos

- Una (1) de las veintinueve (29) peticiones de estímulo doctoral, conforme el criterio jurídico de la Procuraduría General, se sugiere el posible reconocimiento de estímulo doctoral a través de un proceso de mediación por las razones expuestas en la **Tabla Nro. 3**:

Tabla Nro. 3

PETICIONARIO	CIRCUNSTANCIA	ANÁLISIS
Eveligh Cecilia Prado Carpio	La petición de estímulo doctoral fue presentada el 31 de agosto de 2022, cuando se encontraba en la categoría de Agregado Nivel 1, Grado 3, sin embargo, desde la fecha 01 de octubre de 2022 fue promocionada a la categoría Agregado Nivel 2, Grado 4.	Si bien es cierto que, la petición de estímulo doctoral fue remitida cuando la docente mantenía la categoría, nivel y grado en la que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente), sin embargo, al haber promocionado el 01 de octubre de 2022, esto generó cambios en su categoría, nivel y grado escalafonario, por lo que, de acuerdo al criterio jurídico indicado por la Procuraduría General en el marco de las sesiones de trabajo de la Comisión, sugiere un proceso de mediación.

Fuente: Comisión de Estímulos



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

- Dos (2) de los veintinueve (29) peticionarios de estímulo doctoral no permanecen en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente), conforme se detalla en la **Tabla Nro.4**:

**Tabla Nro.4**

PETICIONARIO	CIRCUNSTANCIA	ANÁLISIS
Mehrdad Younesi	<i>El registro del Título de Doctor o PhD fue realizado el 25 de febrero de 2022, cuando se encontraba en la categoría de Auxiliar Nivel 1, Grado 1, sin embargo, a partir del 01 de marzo de 2022 fue promocionado a la categoría de Auxiliar Nivel 2, Grado 2, y posteriormente presenta la petición de estímulo doctoral, esto es, con fecha 29 de abril de 2022.</i>	<i>No cumple con el requisito de permanecer en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente), de conformidad con lo dispuesto el artículo 89, literal f) del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, puesto que fue promocionado a la categoría de Auxiliar Nivel 2, Grado 2, conforme consta en la acción de personal Nro. 114, de fecha 07 de marzo de 2022, cuyo cambio fue posterior a la petición de estímulo de doctoral</i>
Inés del Tránsito Palomeque Córdova	<i>La petición de estímulo doctoral fue presentada el 27 de mayo de 2022, cuando la docente se encontraba en el puesto de "PROFESORA TITULAR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO", situación que la mantiene hasta la presente fecha.</i>	<i>La docente peticionaria al encontrarse como "PROFESORA TITULAR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO", no está ubicada en el escalafón como personal académico titular auxiliar o agregado, por lo que, no cumple con la condición que requiere para ser beneficiaria de estímulo doctoral, conforme lo dispone la normativa aprobada por el Consejo de Educación Superior en su artículo 89, literal f) del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y recomendación del Informe Jurídico N°: INF-PG-186-2023, suscrito por el Procurador de la UTMACH.</i>

Fuente: Comisión de Estímulos

- Uno (1) de los veintinueve (29) peticionarios de estímulo doctoral ya fue atendido mediante acto administrativo, conforme se detalla en la **Tabla Nro. 5**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

Tabla Nro. 5

PETICIONARIO	CIRCUNSTANCIA	ANÁLISIS
José Alberto Vásquez Flores	Mediante Resoluciones Nos. 511/2021 y 053/2022, se autoriza el estímulo económico por obtención y registro de título doctoral, a partir del 01 de febrero de 2022, sin embargo, con fecha 24 de noviembre de 2022, solicita que se le conceda estímulo doctoral por el período de enero 2019 a enero 2022.	Conforme lo dispone en el Informe Jurídico N°: INF-PG-186-2023, suscrito por el Procurador de la UTMACH, esto es, <b>no atender favorablemente la petición de que al docente requirente Dr. José Vásquez Flores se le conceda el pago en retroactivo del estímulo económico por la obtención de su título de doctor o PhD, durante el periodo comprendido entre enero 2019 a enero 2022</b> , puesto que la Resolución nro. 511/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, y 053/2022 de fecha 24 de enero de 2022, le concede estímulo económico por la obtención de su título de doctorado o PhD al docente peticionario cumpliendo la institución con los requerimientos normativos, y considerando que los actos administrativos son eficaces desde el momento que son notificados al administrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo.

Fuente: Comisión de Estímulos

- Finalmente, veintiún (21) de las veintinueve (29) peticiones de estímulo doctoral cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, las disposiciones vigentes a la fecha de presentación de la petición que han sido emanadas por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH, sin que exista observación alguna conforme se detalla en la **Tabla Nro. 6:**

Tabla Nro. 6

NRO.	PETICIONARIOS	CATEGORIA Y NIVEL	GRADO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	Marcia Galina Ullauri Carrión	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	2496,00	2758,08
2	Miguel Ángel Ramón Pineda	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	3145,00	3475,23
3	Bill Jonathan Serrano Orellana	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	3370,00	3723,85
4	Carmita Esperanza Villavicencio Aguilar	Agregado Nivel 1	Grado 3	Tiempo Completo	2808,00	3102,84
5	Liliana Alexandra Cortez Suarez	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	2496,00	2758,08
6	Jonathan Neptali Herrera Peña	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	2496,00	2758,08
7	Jorge Washington Valarezo Castro	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	2496,00	2758,08
8	Sara Esther Vera Quiñonez	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	2496,00	2758,08
9	Raquel Miroslava Tinoco Egas	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	3370,00	3723,85
10	Rosa Marianela Salamea Nieto	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	3370,00	3723,85
11	Salomón Alejandro Barrezueta Unda	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	3370,00	3723,85
12	Diego Ricardo Villaseñor Ortíz	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	3370,00	3723,85



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

### 3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

(...)

3.5. Asimismo, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0332-M, de fecha 05 de mayo del 2023, se remite la Certificación Presupuestaria para atender los Estímulos Doctoral en los siguientes términos:

*“En atención a la sumilla inserta por Vilma Vega Ponce, Directora Financiera Subrogante, para que se atienda el Memorando N° UTMACH-DTH-2023-0586- M, del 02 de mayo de 2023, suscrito por usted, y considerando los cálculos remitidos mediante Memorando N° UTMACH-DF-UREM-2023-0150-M, del 05 de mayo de 2023, suscrito por Luis Feijoo Pogo, Jefe de Nómina y Remuneraciones, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para el reconocimiento de estímulos para personal académico por obtención de doctorado, a favor de 21 Profesores Titulares de la Institución, a partir del 01 de junio de 2023, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
PG-ACT-ITEM-GEO-FTE		
82-002-510108-0700-003	Remuneración mensual unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios	\$ 46.258,10

De la Certificación Presupuestaria emitida por la dirección financiera, se puede evidenciar que la disponibilidad de recursos permite atender a todos los beneficiarios que han cumplido los requisitos conforme el análisis que antecede. En este sentido, no es necesario la análisis o aplicación de los criterios de priorización establecidos en la Resolución Nro. 511/2021 adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021.

### IV. RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes, fundamentación y análisis realizado por la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, y con la finalidad de promover la excelencia académica mediante el reconocimiento de estímulo para la investigación del personal académico que cuente con el título de Doctor (*PhD o su equivalente*) recomendamos lo siguiente:

1. Acoger íntegramente el INFORME NRO CTPED-001-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

Doctoral, por medio del cual se pone en conocimiento el listado del personal académico beneficiario de estímulos para la investigación.

2. Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los peticionarios que constan en la tabla Nro. 6 del presente informe, y conforme de detalla a continuación:

Tabla Nro. 6

NRO.	PETICIONARIOS	CATEGORIA Y NIVEL	GRADO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	VIGENCIA	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	Marcia Galina Ullauri Carrión	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
2	Miguel Ángel Ramón Pineda	Agegado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
3	Bill Jonathan Serrano Orellana	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
4	Carmita Esperanza Villavicencio Aguilar	Agregado Nivel1	Grado 3	Tiempo Completo	01/06/2023	2808,00	3102,84
5	Liliana Alexandra Cortez Suarez	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
6	Jonathan Neptali Herrera Peña	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
7	Jorge Washington Valarezo Castro	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
8	Sara Esther Vera Quiñonez	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
9	Raquel Miroslava Tinoco Egas	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
10	Rosa Marianela Salamea Nieto	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
11	Salomón Alejandro Barrezueta Unda	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
12	Diego Ricardo Villaseñor Ortíz	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

13	Alexander Oswaldo Ojeda Crespo	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
14	Eduardo Alejandro Tusa Jumbo	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
15	Marcelo Isaías López Bravo	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
16	Brígida Maritza Agudo Gonzabay	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
17	Luis Alonso Arciniega Jácome	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
18	Sixto Isaac Chiliquina Villacís	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
19	Ángel José Chu Lee	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
20	Cristhian Antonio Vega Quezada	Agregado Nivel1	Grado 3	Tiempo Completo	01/06/2023	2808,00	3102,84
21	Rocío de Lourdes Guzmán Arias	Agregado Nivel 1	Grado 3	Tiempo Completo	01/06/2023	2804,05	3098,47

3. Disponer a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las acciones de personal de los docentes beneficiarios del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2 del presente documento, que registrará a partir del 01 de junio de 2023, y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente).
4. Disponer a la Dirección Financiera, el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2 del presente documento, una vez que hayan sido remitidas por la Dirección de Talento Humano, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de junio de 2023.
5. Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los peticionarios que constan en la tabla Nro. 2 del presente informe, y conforme de detalla a continuación

PETICIONARIO	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
--------------	------------------	---------------------



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

	DENOMINACIÓN	RMU	DENOMINACIÓN	RMU
Jhonny Edgar Pérez Rodríguez	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Rosemary Lourdes Samaniego Ocampo	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Jovanny Angelina Santos Luna	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Iván Eduardo Ramírez Morales	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85

En el presente caso, los peticionarios al encontrarse desempeñando funciones de gestión educativa, esto es, de primeras autoridades y autoridades académicas, ejercerán su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD, o su equivalente).

6. Negar el estímulo para la investigación por la obtención y registro de título doctoral de los siguientes docentes peticionarios: Mehrdad Younesi, Inés del Tránsito Palomeque Córdova y José Alberto Vásquez Flores, por las razones expuestas en las tablas Nos. 4 y 5 del presente informe.
7. Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, dentro del término de 15 días, elaborar y receptor la firma del acta de compromiso de los beneficiarios establecidos en la tabla No. 2 de este informe, conforme a lo establecido en el Art. 12 del **INSTRUCTIVO DE ESTÍMULO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUENTE CON EL TÍTULO DE DOCTOR.**
8. Autorizar al señor Rector, en su calidad de representante legal de la Institución participe bajo el asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH en un proceso de mediación de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

la docente Eveligh Cecilania Prado Carpio, por las razones expuestas en la tabla Nro. 3 del presente informe.

9. Disponer a la procuraduría elabore una propuesta de reforma al **INSTRUCTIVO DE ESTÍMULO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUENTE CON EL TÍTULO DE DOCTOR** en el que se regule las obligaciones de beneficiarios de estímulos doctoral de periodos fiscales anteriores.
10. Notificar el contenido de la presente resolución a todos los docentes peticionarios del estímulo para la investigación por obtención y registro del título de PhD."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-R-2023-0262-M, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Presidente de la Comisión, así como al Plan Anual de Estimulo Doctoral 2022, se establece que, al ser un derecho de los docentes y al haber sido revisado los requisitos por la Comisión Técnica Permanente de Estimulo Doctoral, y con la finalidad de promover la excelencia académica mediante el reconocimiento de estímulo para la investigación del personal académico; de igual manera al contar con la certificación presupuestaria para realizar el desembolso de los valores establecidos por la Comisión, los miembros del máximo órgano colegiado superior someten a votación la moción presentada por encontrarse peticionarios dentro del máximo órgano colegiado.

Los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por el voto positivo de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

**Artículo uno.** - Acoger íntegramente el Plan anual de estímulo doctoral 2022, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, por medio del cual se pone en conocimiento el listado del personal académico beneficiario de estímulos para la investigación.

**Artículo dos.** - Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los peticionarios que constan en la tabla Nro. 6 del plan anual de estímulos doctorales 2022, y conforme de detalla a continuación:

NRO.	PETICIONARIOS	CATEGORIA Y NIVEL	GRADO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	VIGENCIA	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	Marcia Galina Ullauri Carrión	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
2	Miguel Ángel Ramón Pineda	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
3	Bill Jonathan Serrano Orellana	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
4	Carmita Esperanza Villavicencio Aguilar	Agregado Nivel1	Grado 3	Tiempo Completo	01/06/2023	2808,00	3102,84
5	Liliana Alexandra Cortez Suarez	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
6	Jonathan Neptali Herrera Peña	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
7	Jorge Washington Valarezo Castro	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
8	Sara Esther Vera Quiñonez	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
9	Raquel Miroslava Tinoco Egas	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
10	Rosa Marianela Salamea Nieto	Agregado Nivel 3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
11	Salomón Alejandro Barrezueta Unda	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
12	Diego Ricardo Villaseñor Ortíz	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

13	Alexander Oswaldo Ojeda Crespo	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
14	Eduardo Alejandro Tusa Jumbo	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
15	Marcelo Isaías López Bravo	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
16	Brígida Maritza Agudo Gonzabay	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
17	Luis Alonso Arciniega Jácome	Auxiliar Nivel 2	Grado 2	Tiempo Completo	01/06/2023	2496,00	2758,08
18	Sixto Isaac Chiliquina Villacís	Agregado Nivel 2	Grado 4	Tiempo Completo	01/06/2023	3145,00	3475,23
19	Ángel José Chu Lee	Agregado Nivel3	Grado 5	Tiempo Completo	01/06/2023	3370,00	3723,85
20	Cristhian Antonio Vega Quezada	Agregado Nivel1	Grado 3	Tiempo Completo	01/06/2023	2808,00	3102,84
21	Rocío de Lourdes Guzmán Arias	Agregado Nivel 1	Grado 3	Tiempo Completo	01/06/2023	2804,05	3098,47

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar las acciones de personal de los docentes beneficiarios del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2 de la presente resolución, que registrará a partir del 01 de junio de 2023, y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente).

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección Financiera, registrar las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2 de la presente resolución, una vez que hayan sido remitidas por la Dirección de Talento Humano, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de junio de 2023.

**Artículo cinco.** - Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los peticionarios que constan en la tabla Nro. 2 del plan anual de estímulo doctoral 2022, y conforme de detalla a continuación:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

PETICIONARIO	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	RMU	DENOMINACIÓN	RMU
Jhonny Edgar Pérez Rodríguez	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Rosemary Lourdes Samaniego Ocampo	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Jovanny Angelina Santos Luna	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85
Iván Eduardo Ramírez Morales	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85

En el presente caso, los peticionarios al encontrarse desempeñando funciones de gestión educativa, esto es, de primeras autoridades y autoridades académicas, ejercerán su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD, o su equivalente).

**Artículo seis.-** Negar el estímulo para la investigación por la obtención y registro de título doctoral de los siguientes docentes peticionarios: Mehrdad Younesi, Inés del Tránsito Palomeque Córdova y José Alberto Vásquez Flores, por las razones expuestas en las tablas Nos. 4 y 5 del Plan Anual De Estímulo Doctoral 2022.

**Artículo siete.-** Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, dentro del término de 15 días, elaborar y receptor la firma del acta de compromiso de los beneficiarios establecidos en la tabla No. 2 del Plan Anual De Estímulo Doctoral, conforme a lo establecido en el Art. 12 del **INSTRUCTIVO DE ESTÍMULO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

### DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUENTE CON EL TÍTULO DE DOCTOR.

**Artículo ocho.** - Autorizar al señor Rector, en su calidad de representante legal de la Institución participe bajo el asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH en un proceso de mediación de la docente Eveligh Cecilania Prado Carpio, por las razones expuestas en la tabla Nro. 3 del Plan Anual De Estímulo Doctoral.

**Artículo nueve.** - Disponer a la procuraduría elaborar una propuesta de reforma al **INSTRUCTIVO DE ESTÍMULO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUENTE CON EL TÍTULO DE DOCTOR** en el que se regule las obligaciones de beneficiarios de estímulos doctoral de periodos fiscales anteriores.

**Artículo diez.** - Notificar el contenido de la presente resolución a todos los docentes peticionarios del estímulo para la investigación por obtención y registro del título de PhD.

**Artículo once.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Octava.**- Notificar la presente resolución a los docentes peticionarios de estímulos doctorales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0234-2023-CU-SE-12

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

